

unicam^{te} se haze Responsable y por menor sea
ta del Repartim^{to} honiginal que se alla en el
chuo desta villa a que se Remite. Y subre
diendo que Genes Velda menor Correo Arren
dador que fue Dunsitio detienda en dho año
esta Deuendo trescientos treinta y tres R.^s y
Jacinto Abiles trescientos quarenta y tres R.^s por
la Alcabala sinque hasta ahora aian proce
cido las instancias verbales del suplicante
el menor fruto no obstante la poderosa Reco
mendacion que tienen estos Caudales para ha
cese exigibles en primer lugar para el fin
queson destinados por lo que Resultando esta
demonra en perjuicio del suplicante y no tenen
accion para executar a los Referidos Deudo
res por ser la Villa quien les otorgo las exco
luras de sus Respectibe Arrendamiento.

Suplica á V.S. se sirba dar las correspondientes pro
videncias para que Judicial ó extra Judicial
mente se requiera a los Referidos deudores y

